

EMRIP | 19ª SESIÓN

RESUMEN EJECUTIVO

Aporte al Estudio del Mecanismo de
Expertos sobre los Derechos de los
Pueblos Indígenas (EMRIP)

“Los derechos de los Pueblos Indígenas en situaciones de conflicto y posconflicto”

JULY 16, 2026

CO-AUTHORS:



COLLABORATION:



FULL REPORT PDF



Resumen ejecutivo

Aporte al Estudio del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (EMRIP)

“Los derechos de los Pueblos Indígenas en situaciones de conflicto y posconflicto”

Coautores: CDDHHPI, CNTI, CNMI y OIK. Colaboración: IWGIA y Nia Tero.

1. Presentación y contexto

El presente aporte es presentado al Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (EMRIP) por la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas (CDDHHPI), la Comisión Nacional de Territorios Indígenas (CNTI), la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas (CNMI) y la Organización Indígena Kankuama (OIK), con la colaboración de IWGIA y Nia Tero. Colombia alberga 115 Pueblos Indígenas, titulares de sistemas propios de gobierno, territorialidades ancestrales y cosmovisiones que sustentan su pervivencia física y cultural como pueblos diferenciados.

A casi una década de la firma del Acuerdo Final de Paz (2016), el conflicto armado interno no ha cesado: se ha reconfigurado. La persistencia de actores armados estatales y no estatales, la expansión de economías ilícitas (narcotráfico, minería ilegal, tráfico de armas), la militarización indebida y la imposición de proyectos extractivos sin consulta previa libre e informada continúan generando impactos diferenciados y desproporcionados sobre los Pueblos Indígenas. La noción de “posconflicto” resulta jurídicamente problemática cuando no se traduce en garantías efectivas de no repetición ni en transformaciones materiales en los territorios.

2. Cifras y patrones de vulneración (2016–2025)

Homicidios sociopolíticos. El Sistema de Información de Violencia Sociopolítica contra los Pueblos Indígenas (SIVOSPI) de la CNTI documentó 812 homicidios entre 2016 y diciembre de 2025, con incremento sostenido tras 2018 y un repunte de 75 (2024) a 102 (2025). En más del 75 % de los casos la autoría permanece desconocida, evidenciando impunidad estructural. En 2025, el 38 % de los homicidios recayó sobre personas con liderazgo indígena vigente o previo, o sobre miembros de sus núcleos familiares; el 80 % ocurrió en municipios con solicitudes de formalización territorial pendientes ante la Agencia Nacional de Tierras.

Distribución territorial. Las vulneraciones se concentran en Cauca, Valle del Cauca, Nariño, Putumayo, Chocó y La Guajira, pero se registran en todos los departamentos del país. Amazonas y Caquetá muestran una incorporación creciente de la Amazonía al mapa de afectaciones, lo que transforma la geografía de la violencia y compromete uno de los principales biomas del planeta.

Víctimas indígenas según el RUV (1985–2021). Conforme al procesamiento realizado por la CNMI a partir de datos de la UARIV, el Registro Único de Víctimas documenta 529.959 personas indígenas víctimas del conflicto armado. De ellas, 266.391 son mujeres indígenas víctimas únicas, con un total de 386.188 registros: aproximadamente el 32,7 % experimentó más de un hecho victimizante, configurando un patrón estructural de revictimización. El desplazamiento forzado concentra el 76,1 % de los casos, seguido de confinamiento (7,2 %), amenazas (5,7 %) y homicidio (5,2 %). Los 2.128 casos registrados de delitos contra la libertad e integridad sexual permiten inferir un subregistro significativo.

Hechos registrados en 2025 (SIVOSPI). De 346 hechos victimizantes: homicidios (29,4 %), amenazas individuales (23,1 %), amenazas colectivas (14,7 %), desaparición forzada (13,5 %), atentados (8,3 %), secuestro (3,6 %), desplazamiento forzado (2,3 %) y reclutamiento de NNA (2 %).

3. Jurisprudencia estructural y seguridad climática

Estado de Cosas Inconstitucional. La Sentencia T-025 de 2004 y los Autos de seguimiento 004 de 2009 y 266 de 2017 reconocen el riesgo de exterminio físico y cultural de los Pueblos Indígenas, la persistencia de la inseguridad jurídica sobre los territorios y el bloqueo institucional para la formalización, constitución, ampliación y saneamiento de resguardos. El ECI no ha sido superado y se reproduce en distintos contextos territoriales; los Planes de Salvaguarda no han sido formulados ni implementados en su totalidad.

Gobernanza ambiental indígena. Los territorios indígenas albergan el 51,22 % de los bosques de Colombia, el 12,63 % de los páramos, el 18,21 % de las sabanas y el 52,11 % de los glaciares y nevados. Sin embargo, aproximadamente el 22,5 % de estos territorios se traslapa con bloques de hidrocarburos (cerca de 614.000 hectáreas), y en la última década se han deforestado más de 162.000 hectáreas en territorios titulados. El Decreto 1275 de 2024 reconoce a las autoridades indígenas como autoridades ambientales del SINA; su implementación efectiva es indispensable para articular protección territorial, prevención de conflictos y construcción de paz.

4. Acuerdo Final, SIVJNR y mujeres indígenas

Capítulo Étnico y Punto 1. La materialización del Capítulo Étnico ha sido limitada, fragmentaria y desigual. La Secretaría Técnica Indígena de la CNTI ha requerido información detallada sobre hectáreas formalizadas, acceso efectivo a los tres millones de hectáreas del Fondo de Tierras y la aplicación de la salvaguarda del artículo 22 del Decreto Ley 902 de 2017, sin obtener respuestas integrales y verificables.

Coordinación JEP – Jurisdicción Especial Indígena. El marco normativo es robusto, pero su implementación material y contextualizada es deficitaria. La construcción de paz exige una concepción sustancial del acceso a la justicia con enfoques territoriales e interculturales que reconozcan el pluralismo jurídico y el daño colectivo, cultural, espiritual y ambiental.

Mujeres indígenas: impactos diferenciados y reparación. Las mujeres indígenas víctimas han experimentado, en promedio, más de cuatro tipos distintos de violaciones; más de una cuarta parte ha sufrido seis o más. Chocó (17,8 %), Cauca (17,6 %), Nariño (9,6 %), Antioquia (7,5 %) y Putumayo (7,5 %) concentran el 60 % de los casos. Los pueblos Nasa, Awá, Zenú, Pijao, Emberá Katío y Emberá Chamí son los más impactados; solo en el 35 % de los registros se consignó el pueblo de pertenencia. De las 266.391 mujeres indígenas víctimas únicas, apenas el 1,3 % ha accedido a indemnización administrativa; el 26,8 % de los recursos asignados fue reintegrado a la UARIV; el promedio nacional de espera entre el hecho victimizante y la reparación es de 1.882 días (más de cinco años), con casos extremos en Caldas (más de 14 años) y desaparición forzada (aproximadamente 13,5 años).

5. Voces territoriales

5.1. Sierra Nevada de Gonawindúa

Territorio ancestral y sagrado de los pueblos Iku (Arhuaco), Kággaba (Kogui), Wiwa y Kankuamo (aproximadamente 85.719 personas, DANE 2018), reconocido como Corazón del Mundo y sujeto colectivo de derechos. La Línea Negra (Decreto 1500 de 2018) y la acreditación de la JEP como víctima colectiva en el Macrocaso 09 confirman la dimensión integral del daño. La Alerta Temprana Estructural 020 de 2025 de la Defensoría del Pueblo califica como alto y persistente el nivel de riesgo, en el marco de la disputa entre el EGC y las ACSN. Persisten desplazamientos forzados (más de 300 personas Wiwa documentadas), 132

títulos mineros vigentes y 263 solicitudes adicionales superpuestas a resguardos, sitios sagrados y áreas de la Línea Negra, sin cumplimiento del derecho al consentimiento libre, previo e informado.

5.2. Pueblo Zio Bain (Putumayo)

Pueblo de territorio transfronterizo entre Colombia y Ecuador, ubicado en la ribera del río Putumayo. Su territorio ancestral Mãi Yija fue acreditado como víctima por la JEP (Auto SRVJCP 038 de 2025, Caso 09, Subcaso Amazonía y Orinoquía). Los ciclos extractivos (quina, caucho, petróleo, coca) han traído consigo actores armados estatales y no estatales: FARC-EP desde mediados de los años ochenta, AUC posteriormente, acciones contrainsurgentes y antinarcóticas en el marco del Plan Colombia, instalación de minas antipersonal y artefactos explosivos improvisados dentro de los resguardos. La condición fronteriza, lejos de ser un factor de protección, incrementa la vulnerabilidad estructural. El Pueblo sostiene sistemas propios de protección física y espiritual articulados desde los Cuiracuas y la práctica del yagé.

5.3. Reclutamiento forzado de la niñez indígena (CRIC – Cauca)

El informe “¿No parimos hijos para la guerra?” del Observatorio de Derechos Humanos del CRIC (2024–2025) sitúa al Cauca como epicentro nacional del reclutamiento forzado de NNA indígenas. Entre 2020 y 2024 se registraron 2.340 casos de reclutamiento ilícito de menores en el país; en 2024 más de la mitad correspondió a población indígena y el Cauca concentró aproximadamente dos tercios del total nacional. El fenómeno se inscribe en la reconfiguración del conflicto post-Acuerdo y opera como mecanismo de control social, interrupción de la transmisión intergeneracional de saberes y ataque a la base futura del liderazgo comunitario. El CRIC lo conceptualiza como parte de un proceso de etnocidio en curso; las Madres Buscadoras, la Guardia Indígena y procesos como el “Camino de Enraizamiento” constituyen respuestas propias frente a la insuficiencia institucional.

6. Conclusiones

La violencia contra los Pueblos Indígenas en Colombia no es un fenómeno residual ni exclusivamente vinculado a enfrentamientos armados formales: es expresión persistente de dinámicas estructurales de despojo, discriminación, economías ilícitas y extractivas, e insuficiente implementación de garantías de autonomía y libre determinación. El escenario posterior a 2016 se caracteriza por la mutación y reconfiguración de la violencia, no por su superación. La inseguridad jurídica territorial opera como factor estructural de vulnerabilidad; las brechas en reparación integral revelan la desconexión entre el reconocimiento formal de las víctimas y la efectividad material de las medidas; los impactos sobre mujeres indígenas comprometen la transmisión de saberes, la cohesión social y la continuidad cultural; y la gobernanza ambiental indígena se confirma como componente estructural de prevención de conflictos y construcción de paz sostenible.

7. Recomendaciones al EMRIP

7.1. Generales

Reafirmar la centralidad del territorio como presupuesto material de la libre determinación, la autonomía y la pervivencia física y cultural; entender la seguridad jurídica territorial como medida estructural de prevención de conflictos.

Impulsar marcos integrales que articulen formalización, ampliación y saneamiento con medidas efectivas frente a ocupaciones ilegales, economías ilícitas, militarización indebida y proyectos extractivos impuestos sin consentimiento libre, previo e informado.

Promover la incorporación sustantiva de enfoques territoriales e interculturales en los sistemas de justicia transicional, asegurando coordinación entre jurisdicciones, reconocimiento del pluralismo jurídico y consideración del daño colectivo, cultural, espiritual y ambiental.

Reconocer la gobernanza ambiental indígena como componente estructural de la prevención de conflictos y la consolidación de paz territorial, integrando seguridad climática, protección de ecosistemas estratégicos y respeto por los sistemas normativos propios.

Fomentar mecanismos independientes, transparentes y participativos de seguimiento al Acuerdo Final, las decisiones judiciales estructurales y las medidas de protección, con indicadores verificables e información desagregada.

7.2. Mujeres indígenas

Incorporar un enfoque interseccional explícito (género, etnicidad, territorialidad) y medidas diferenciadas de protección colectiva culturalmente adecuadas para lideresas, autoridades tradicionales y defensoras territoriales.

Adecuar los modelos de reparación a esquemas integrales que reconozcan la dimensión territorial, cultural, espiritual y comunitaria del daño, superando enfoques centrados en compensaciones económicas individuales.

Garantizar participación paritaria, sustantiva y culturalmente pertinente en procesos de paz, justicia transicional, seguimiento al Acuerdo y gobernanza ambiental.

Mejorar los sistemas de información y registro para asegurar identificación étnica precisa, desagregación de datos y superación del subregistro en casos de violencia basada en género.

7.3. Territoriales y temáticas

Sierra Nevada de Gonawindúa: reconocer y proteger integralmente el territorio ancestral como sujeto colectivo de derechos, garantizar el respeto efectivo de la Línea Negra y los sitios sagrados, reducir la militarización indebida, prevenir la superposición de proyectos extractivos e implementar garantías de no repetición con enfoque territorial reforzado.

Pueblo Zio Bain (Putumayo): incorporar enfoques de protección con perspectiva transfronteriza, priorizar desminado integral, restauración ambiental y reparación colectiva que reconozca el carácter integral — territorial, cultural y espiritual— del daño, y fortalecer los sistemas propios de protección y armonización territorial.

Reclutamiento forzado de niñez indígena: reconocerlo explícitamente como ataque al tejido comunitario y a la continuidad cultural; promover marcos de prevención basados en protección territorial integral, sistemas propios de cuidado y entornos educativos culturalmente seguros, evitando que la respuesta se reduzca a la militarización; incorporar enfoque étnico diferencial en los sistemas de registro, investigación

y judicialización; y destacar el papel de las organizaciones indígenas en la búsqueda, rescate y acompañamiento de NNA reclutados.

Panel internacional: solicitar al EMRIP que proponga al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas la celebración de un panel específico sobre reclutamiento forzado de niñez indígena en contextos de conflicto y posconflicto, a fin de posicionarlo como prioridad urgente en la agenda internacional de protección de Pueblos Indígenas y consolidación de la paz.